



"Año 2022 – Fray Mamerto Esquiú Tierra de Milagros"

San José de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Catamarca.

15 SEP. 2022

VISTO:

El Expte. "E" N° 066/2022, el Reglamento Interno, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO.

Que, por Expte. N° 066/22 el Departamento Ejecutivo Municipal ha ingresado proyecto sobre modificación parcial de Ordenanza N° 1362/2022.

Que, el proyecto de ordenanza, refiere que el Municipio viene marcando una impronta referida al medio ambiente sustentable, la salubridad y responsabilidad ciudadana que amerita un acompañamiento adecuado de nuestra normativa.

Que, en tal sentido surge la necesidad de contar con un instrumento legal que permita imponer penalidades más severas para los infractores reincidentes en materia de agua servidas y que atenten contra la salubridad pública.

Que, las aguas servidas, significan un gran peligro para la salubridad pública, por ser focos infecciosos que atentan contra la salud de la población y el medioambiente.

Que, las aguas servidas provocan efectos colaterales tales como la rotura del pavimento y la obstrucción del decantamiento natural de los desagües.

Que las aguas servidas son una problemática constante en el ámbito departamental que se ha visto reflejada en el aumento de infracciones durante los últimos años.

Que, las medidas existentes resultan insuficientes ante la constante reincidencia de los infractores a estas normas.

Que se considera necesario fortalecer las facultades de las diferentes autoridades de aplicación, mediante la dotación de los instrumentos legales correspondientes.

Que, el proyecto ha sido ingresado en tiempo y en forma al Concejo Deliberante, siendo analizada en la comisión respectiva con la consideración que resulta fundamental para la sana convivencia de la comunidad de Fray Mamerto Esquiú, recibiendo la aprobación en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del 2022, autorizando el presente instrumento.

Que, la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante autorizan la emisión del presente instrumento.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.**

"Padre Franciscano, Mamerto de la Ascensión Esquiú"

1386 22



out.

“Año 2022 – Fray Mamerto Esquiú Tierra de Milagros”

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 1362/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ordenanza Municipal N° 1362/2022. Artículo 36: Se establecen las siguientes penalidades por infracciones que sobre la materia dispongan las reglamentaciones vigentes: Por lavar frente a veredas fuera de los horarios permitidos en época estival o de escasez del líquido.- Por lavar vehículos, animales y otros elementos, en la vía pública, en época estival o de escasez del elemento, se abonará el equivalente a cien (100) unidades de multa.- Por derivar aguas servidas a la vía pública con baldes, por canaletas y desagües, se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Por derivar las aguas de uso doméstico, etc., en pozos abiertos, propiedades vecinas, se abonará el equivalente cincuenta (50) unidades de multa.- Por derivar a la vía pública residuos industriales, se abonará el equivalente a cuatrocientos cincuenta (450) unidades de multa.- Por roturas de calles provocadas por aguas servidas se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Por derivar Agua de Riego en la vía pública se abonará el equivalente a ciento cincuenta (150) unidades de multa.- Para el caso de reincidencia a las infracciones mencionadas anteriormente y cuando el agua servida fuere arrojada por desagües o afines de forma notoria a la vía pública, se procederá a la obstrucción o clausura con material hormigón de dicho desagüe. Asimismo, se aplicará un incremento en la multa de un cien por ciento (100%) para los casos de reincidencia en todas las infracciones mencionadas ut supra.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a los efectos de las facultades establecidas en el Art. 108° de la Carta Orgánica Municipal. Insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese, y **ARCHIVESE.** -

*DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIU, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -*

ORDENANZA N° 1386 22 .-

Ref. Expte. “E” N° 066/2022.-


FRANCISCO E. ACEVEDO
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante de F.M.E
Municipalidad de Fray M. Esquiú




FRANCISCO ANTONIO ACOSTA
VICE-PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Fray M. Esquiú